

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia..... año 50 pías.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se vende a la venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### DECRETO

El Decreto de 1.º de junio del corriente año creó una Comisión que transitoriamente había de desempeñar cuantas funciones estaban encomendadas al "Patronato Real para la represión de la trata de blancas", ostentando los mismos derechos y ejercitando iguales acciones que a aquél estaban conferidas. Esa Comisión ha llenado cumplidamente su cometido mediante la propuesta de una nueva estructura para el organismo llamado a secundar la acción del Estado encaminada a conseguir la eficacia máxima en la lucha contra el tráfico generalmente conocido con el nombre de "trata de blancas". Por el Decreto antedicho se dió mayor vigor y eficacia al órgano, al cual se encomendaban las mismas funciones que tenía el Patronato disuelto, ya que le asisten iguales derechos y acciones que aquél tenía, persistiendo, por tanto, la firmeza de las situaciones jurídicas que se crearon en favor de la Institución, ya de orden civil, bien de carácter administrativo.

Facultada la Comisión provisional para proponer los medios económicos que precisara, ha informado al Ministro que suscribe en el sentido de que es insuficiente la consignación en Presupuestos, citándola en cuantía muy superior si ha de hacerse labor con resultados positivos; más este aspecto económico habrá de ser estudiado por el Gobierno en el momento oportuno, con la mira puesta en el interés social y en la necesidad de acometer con positivos interés y eficacia las acciones

previsoras y represoras que requiere el problema.

Al propio tiempo se ha cuidado la Comisión de dar cumplimiento a los Convenios internacionales de 1904 y de 1910, y se establece la Comisión Central, con la que se han de entender directamente los distintos organismos internacionales en cuanto se refiere a la pornografía, a la protección a la mujer y a la del niño, concediéndose a tal efecto una representación en este Patronato al Consejo Superior de Protección a la Infancia que permita realizar a ambos organismos una acción internacional conjunta.

Por las consideraciones expuestas, el Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Por el presente Decreto se reorganiza el disuelto "Patronato Real para la represión de la trata de blancas" con el nombre de "Patronato de Protección a la Mujer", a fin de dar mayor eficacia a la misión social que al Patronato primitivo le estaba confiada. El organismo actual no sólo tendrá los mismos derechos y acciones que a aquél le estaban reconocidos, sino los que ahora se le atribuyen.

Artículo 2.º Para obtener la finalidad expresada en el artículo anterior, el Patronato tendrá las facultades siguientes, delegadas del Gobierno:

1.ª Adoptar medidas protectoras en favor de las mujeres que se desenvuelvan en medios nocivos o peligrosos, y estimular el interés social para que sea eficaz la tutela y amparo de la mujer abandonada y muy especialmente de la menor de edad.

2.ª Instar el descubrimiento de los hechos delictivos relacionados con la corrupción y tráfico de las menores, conocido con el nombre de "trata de blancas".

3.<sup>a</sup> Denunciar a los Tribunales los referidos hechos, requiriendo la intervención del Ministerio Fiscal en los procedimientos que se incoen, e interesar de las Autoridades en general la adopción de medidas protectoras de la juventud femenina.

4.<sup>a</sup> Ejercer las funciones de vigilancia, tratamiento y tutela sobre aquellas menores que los Tribunales y Autoridades le confíen y, a la par, sobre las que al efecto le sean entregadas por particulares.

5.<sup>a</sup> Velar por la persecución de los delitos o faltas cometidos mediante publicaciones obscenas, y proponer medidas que impidan la circulación, exportación e importación de objetos y publicaciones pornográficas.

6.<sup>a</sup> Procurar el cumplimiento de las disposiciones nacionales relacionadas con los fines del Patronato y de los acuerdos internacionales de igual clase ratificados por España.

7.<sup>a</sup> Proponer al Gobierno las reformas legislativas que estime necesarias y la adopción de las de carácter judicial o gubernativo que entienda adecuadas, así como aquellas otras precisas al cumplimiento de los acuerdos internacionales ratificados por España.

8.<sup>a</sup> Proponer al Gobierno fuentes de ingreso para el sostenimiento de las atenciones del Patronato e interesar a la acción privada, a fin de que contribuya al sostenimiento económico del mismo; y

9.<sup>a</sup> Centralizar y organizar los servicios relacionados con la pornografía y con la protección de menores y comunicar directamente con las Autoridades, Centros y Dependencias nacionales, y extranjeras y con los organismos similares, así oficiales como privados.

Artículo 3.<sup>o</sup> Las funciones asignadas al Patronato por el artículo 2.<sup>o</sup> serán desempeñadas por un Consejo Superior, en cuyo seno actuará una Comisión permanente.

Además, relacionadas con el Consejo Superior por medio de la Comisión permanente, actuarán Delegaciones locales en la capital de cada provincia, en las ciudades de importancia fronterizas o puertos de mar y en cuantas designe el Consejo Superior, con vista de las necesidades concretas en cada caso.

Artículo 4.<sup>o</sup> Compondrán el Consejo Superior el Ministro de Justicia, en calidad de Presidente de honor, y

El Director general de Seguridad.

El Director general de Sanidad.

El Director general de Prisiones.

El Fiscal de la República.

El Jefe de la jurisdicción de Marina en Madrid.

El Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la infancia.

Un delegado que haya representado a España en la "Comisión consultiva para la Protección a la Infancia y la Juventud", de la Sociedad de las Naciones, y

El Inspector general de Emigración.

Todos ellos con el carácter de Vocales natos.

Integrarán además el Consejo Superior, 10 Vocales electivos, de las siguientes procedencias:

Dos de la clase obrera,

Dos de profesiones liberales,

Dos de las Asociaciones madrileñas de Defensa de la mujer, y

Cuatro designados entre personas destacadas

merced a trabajos en estas cuestiones.

En la composición del Patronato se procurará esté equilibrado el número de Vocales de ambos sexos.

Artículo 5.<sup>o</sup> El Consejo Superior nombrará de sus miembros, mediante votación, los cargos de Presidente efectivo, Vicepresidente, Tesorero e Inspector. El cargo de Secretario lo propondrá el Consejo al Ministro de Justicia, bien de miembros de su seno o extraño, atendida la especialidad técnica de dicho servicio.

Artículo 6.<sup>o</sup> El Patronato podrá establecer y suprimir las Delegaciones locales.

Las Delegaciones estarán formadas:

Por el Gobernador civil, en las capitales de provincia.

El Alcalde.

El Juez decano, y en su defecto el de instrucción.

El Jefe local de Marina.

El Inspector de Sanidad. Todos ellos con el carácter de Vocales natos.

Como Vocales efectivos integrarán las Delegaciones locales: un miembro de la clase obrera y otro de las Asociaciones para la defensa de la mujer. Si no existieran estas Asociaciones, se proveerá tal cargo entre las restantes organizaciones benéficas de carácter civil, que actúen en la localidad.

Los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario, los elegirá la Delegación.

Artículo 7.<sup>o</sup> El nombramiento de Vocales electivos se hará dentro de lo establecido en los artículos 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup>, mediante Decreto, si es del Consejo Superior, y en virtud de acuerdo de este órgano si el Vocal fuese de Delegación local.

Artículo 8.<sup>o</sup> Compuesta por el Presidente efectivo, el Vocal nato Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, dos o más Vocales electivos, el Tesorero y el Secretario, actuará la Comisión permanente de que habla el artículo 3.<sup>o</sup>, que será la Autoridad Central en todo lo referente a las relaciones internacionales y ejecutará los acuerdos del Consejo Superior, evacuará consultas e informes y proveerá a aquellas incidencias que presente la marcha del servicio.

Igualmente, actuará de órgano relacionador con las entidades en general, y en especial con las Delegaciones locales.

A las órdenes del Consejo, y en su delegación, de la Comisión permanente actuará un funcionario de la Policía gubernativa, designado por el Director general de Seguridad.

Artículo 9.<sup>o</sup> Los servicios de Secretaría integrantes de la Comisión permanente, se dispondrán en forma que, aparte de las restantes actividades contribuyan al conocimiento de la legislación nacional y extranjera relacionada con este Patronato, de la bibliografía y estadística sobre la materia. Asimismo, la Secretaría cuidará de la publicación de un Boletín en el cual se estudien temas propios de las funciones que se encomiendan al Patronato.

Como personal auxiliar y subalterno, inicial del servicio de Secretaría, actuará el que trabajaba en la del disuelto Patronato a que se refiere el artículo 5.<sup>o</sup> del Decreto de 1.<sup>o</sup> de junio anterior, de este Ministerio.

Artículo 10. Los bienes muebles e inmuebles que estuvieran a cargo del Patronato, como continuador del anterior, se hallen o no bajo la cus-

todía de la Comisión provincial nombrada por los artículos 3.º y 7.º del Decreto citado de 1.º de junio último, y los que vengan a engrosar dichos bienes, así como la documentación y demás efectos de igual origen o destino, serán de la exclusiva propiedad del Patronato de Protección a la Mujer.

Para la enajenación o gravamen de tales bienes precisará propuesta del Consejo Superior y autorización expresa en cada caso del Ministro de Justicia.

Artículo 11. El Patronato de Protección a la Mujer tendrá personalidad jurídica a todos los efectos legales.

Artículo 12. Las Autoridades nacionales de todos los órdenes, vendrán obligadas a facilitar al Patronato cuantos antecedentes precise, tanto administrativos como judiciales, relacionados con su cometido.

Artículo 13. Los recursos de esta Institución, procederán:

1.º De las subvenciones concedidas por el Estado e incluídas en los Presupuestos generales.

2.º De los donativos, legados, suscripciones, etcétera.

3.º Del producto de las fincas donadas al Patronato y que pudieran donársele, así como de los demás bienes que pudieran llegar a poseer.

Artículo 14. El Consejo Superior redactará en el más breve plazo posible, un Reglamento para el detallado régimen y funcionamiento de los órganos del Patronato. Este Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Superior, será elevado al Ministro de Justicia, quien lo aprobará, si procede.

Artículo 15. Por el Ministerio de Justicia se nombrará un funcionario en comisión del servicio, que desempeñará el cargo de Jefe de la Secretaría debiendo recaer el nombramiento en persona especializada en cuestiones relacionadas con la protección a la mujer. Este cometido será compatible con el de Vocal del Patronato.

Artículo 16. Se declara disuelta la Comisión provincial Central para la protección a la Mujer, creada por Decreto de 1.º de junio del corriente año, por haber terminado su cometido, y hará entrega de cuanto corresponda a la Institución al Patronato de Protección a la Mujer, creado por el expresado Decreto.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

(“Gaceta” 12 septiembre 1931.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

### CIRCULAR

Ante las elecciones parciales a Diputados a Cortes convocadas para el día 4, me creo en el deber de dirigirme a los Alcaldes de la provincia, recordándoles la obligación en que se encuentran de autorizar y garantizar la celebración de todos los actos de propaganda política que se intenten celebrar en las demarcaciones de sus municipios respectivos, sin tener para nada en cuenta la tendencia política que se trate de propagar.

Juzgo también inexcusable prevenir a las Autoridades municipales de la necesidad de enviar Delegados de su autoridad a las reuniones públicas, ordenándoles que si en ellas se aconsejase, siquiera como último recurso, actuar con violencia para conseguir lo que el orador considere como ideal, suspenda inmediatamente el acto, acudiendo en primer término a la persuasión, y si de esta manera no lo lograrse, requiriendo el auxilio de la fuerza pública para detener a los que se resistieren al mandato legal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento. Zaragoza, 26 de septiembre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Urdapilleta.

Núm. 3.939.

### Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Tarazona, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: 1.053 reses lanares, de varios vecinos de Tarazona, acantonadas en los montes “El Cierzo” y “Valcordera”, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1931.

El Gobernador,

Manuel Pardo Urdapilleta.

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.947.

### Comisión Gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de esta Corporación, se anuncia concurso para la adjudicación de doce premios de lactancia, de 125 pesetas cada uno, ocho de ellos entre las nodrizas externas al servicio de la Inclusa de Zaragoza, dos entre las de la Inclusa de Calatayud e igual número entre las del Hospicio de Tarazona, que mejor hayan cumplido su cometido.

Pueden solicitar estos premios las nodrizas que lleven seis meses, como minimum, lactando al niño, el cual deberá estar comprendido entre los catorce y diez y ocho meses de edad, y se

concederán a las que presenten los niños más desarrollados y en mejores condiciones de cuidado, limpieza, etc., siendo requisito indispensable que dichos niños estén vacunados y no padezcan enfermedad alguna.

Las solicitudes y demás documentos deberán presentarse en la secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, durante un plazo de treinta días que finalizará el día 31 de octubre próximo, a las trece.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1931.—El Vicepresidente, Luis Orensanz.—Por acuerdo de la C. G., el Secretario, Emilio Falcó.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.879.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado la enajenación, mediante subasta pública, de los solares que figuran en la presente relación, aquélla se celebrará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de servicios municipales, de 2 de julio de 1924 y con arreglo al pliego de condiciones generales y económicas que a continuación se inserta.

Dicho acto de subasta, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce del día en que se cumplan veinte, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ante la competente representación municipal.

El plazo para la presentación y admisión de pliegos, comenzará desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al señalado para verificar la licitación; y las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) en pliego cerrado a satisfacción del licitador, en el Negociado de Propiedades de la secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, con los requisitos exigidos por la ley, ajustándose al modelo que figura el final de este anuncio.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Sebastián Banzo.

#### Pliego de condiciones generales y económicas para la venta en subasta pública de varios solares propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

1.<sup>a</sup> Los solares objeto de la presente subasta son los que figuran en la adjunta relación. El tipo de subasta es el señalado en la misma. No se admitirán proposiciones menores de dicho tipo.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos separados para cada solar, aun cuando intentase algún proponente adquirir más de uno.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación y responder del resultado del remate, depositará cada licitador en la Caja General de Depósitos o

en las sucursales o en la de este Ayuntamiento, la cantidad que indica el estado que se adjunta, según el solar que se pretenda adquirir, haciéndose el depósito por cualquiera de los medios señalados por la ley. Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por los Abogados asesores del Excmo. Ayuntamiento.

4.<sup>a</sup> El pago del importe en que sea rematado cada solar, podrá efectuarse en diez anualidades, devengando el cinco por ciento de interés las cantidades adeudadas. Dentro de cada año podrá verificarse el pago por mensualidades.

Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro de los diez días siguientes haga entrega en la Depositaria municipal del importe correspondiente al primer año, haciéndose el pago de los plazos sucesivos, en igual día, de los nueve años restantes y caso de verificarse el pago mensualmente, una vez abonada la primera anualidad, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

5.<sup>a</sup> Si el adjudicatario no hiciera entrega de cada uno de los plazos en el tiempo prefijado, perderá el depósito que hubiese constituido, y quedará incurso en las responsabilidades que marca el artículo 24 de la Instrucción sobre subastas antes citado.

6.<sup>a</sup> El depósito se admitirá como partes de pago del primer plazo.

7.<sup>a</sup> En caso de fallecimiento del rematante, antes de efectuar el completo pago, quedará rescindido el contrato, a no ser que sus herederos dentro de los ocho días siguientes a la defunción, se comprometan a la adquisición del solar por el precio del remate y con arreglo a las condiciones estipuladas.

8.<sup>a</sup> En el caso de rescisión a que se refiere la condición anterior, se devolverá a los herederos del rematante, la fianza provisional y los plazos satisfechos.

9.<sup>a</sup> A los adquirentes de terreno se les impone la obligación de comenzar a edificar en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación, y a terminar las obras en el mismo plazo máximo de dos años, revirtiéndose, en caso contrario, el solar y lo edificado en él, si es que hubiera algo, a propiedad del Ayuntamiento, sin que el adquirente tenga derecho alguno a reclamación.

10. Al adjudicatario que adelantase los pagos, se le hará una bonificación a razón de 5 por 100 anual del plazo o plazos que adelantare.

11. La falta de cumplimiento del contrato dará derecho al Ayuntamiento para rescindirle; quedando el rematante sujeto a lo dispuesto en el artículo 24 de la instrucción ya citada y a lo que prescribe el artículo 36.

12. El rematante, mientras dure el contrato, renuncia a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato se someterá a los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento, que sean competentes.

13. El rematante quedará obligado a satisfacer los anuncios en la parte que le correspon-

N.º de orden.  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
Do  
Ma  
Ma  
Ma  
Ma

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
208	Moreno Aguilar Angel	54	s.	Refugio, 11		
209	Moreno Comas Alejandro	56	s.	P. Glorieta, 2	Carpintero	Cabeza familia
210	Moreno Puyol Fernando	55	s.	Monserrate, 8	Propietario	Id.
211	Moreno Villalba Antonio	55	s.	Osorio, 23	Labrador	Id.
212	Muñoz Bonastre Mariano	39	s.	Cerrado, 100	Id.	Id.
213	Muñoz Torres Francisco	56	5	Virgen, 30	Jornalero	Id.
214	Murrós Pardos Eduardo	50	21	Monserrate, 1	Relojero	Id.
215	Mustlieles Gracia Ramón	61	45	Costa, 4	Médico Molinero	Capacidad Cabeza familia
<b>MEQUINENZA</b>						
216	Marsall Catalán Facundo	34	s.	Zaragoza, 52	Jornalero	Cabeza familia
217	Marsall Soler Facundo	56	s.	Id., 52	Labrador	Id.
218	Matienza Fustigueras Antonio	72	s.	Id., 57	Médico retirado	Capacidad
219	Minguillón Galindo Felipe	81	50	Barca, 12	Jornalero	Cabeza familia
220	Mir Catalán Francisco	31	s.	Id., 12	Instalador	Capacidad
221	Mir Ibarz Antonio	36	s.	Barrinol, 8	Molinero	Cabeza familia
222	Mir Sanjuán Antonio	32	s.	Nueva, 17	Minero	Id.
223	Mir Solana Francisco	52	s.	B. Fraga, 16	Labrador	Id.
224	Moles Trilla Primitivo	39	s.	Zaragoza, 42	Sastre	Id.
225	Molina Catalán Dionisio	29	s.	Piedras, 40	Jornalero	Id.
226	Moncada Callizo Tomás	37	s.	Amargura, 5	Id.	Id.
227	Moncada Ibarz Antonio	54	s.	P. del Sol, 5	Cafetero	Id.
228	Moncada Montagud Manuel	36	s.	S. Blas, 18	Labrador	Id.
229	Moncada Montull Andrés	31	s.	S. Francisco, 1	Jornalero	Id.
230	Moncada Montull José	39	s.	Barca, 11	Id.	Id.
231	Moncada Roca José	62	s.	Novillas, 12	Labrador	Id.
232	Moncada Roca Tomás	67	s.	Constitución, 7	Id.	Capacidad
233	Moncada Sanjuán Florencio	63	s.	Barca, 11	Id.	Cabeza familia
234	Moncada Serrano Joaquín	31	s.	Rincón, 3	Id.	Id.
235	Moncada Soler José	36	s.	Cruces, 21	Minero	Id.
236	Moncada Terré Antonio	49	s.	Zaragoza, 45	Comercio	Id.
237	Moncada Terré Francisco	34	s.	Id., 35	Jornalero	Id.
238	Moncada Vilella Antonio	39	s.	Mayor, 27	Id.	Id.
239	Moncada Vilella Vicente	44	s.	Id., 12	Id.	Id.
240	Moncada Vilella Manuel	34	s.	Id., 13	Id.	Id.
241	Oliver Adrón Manuel	70	s.	Palma, 1	Id.	Id.
242	Oliver Asín Manuel	45	s.	Id., 1	Labrador	Id.
243	Oliver Ardid José	51	s.	S. Francisco, 4	Jornalero	Id.
244	Oliver Arbiol Miguel	43	s.	Zaragoza, 38	Minero	Id.
245	Oliver Caballé Jesús	37	s.	Mayor, 26	Jornalero	Id.
246	Oliver Fullola Joaquín	49	s.	Zaragoza, 38	Panadero	Id.
247	Oliver Fullola José	51	s.	Nueva, 18	Auxiliar Ayunt.	Id.
248	Oliver Fullola Manuel	39	s.	Iglesia, 4	Labrador	Id.
249	Oliver Moret Santiago	38	s.	S. José, 19	Cafetero	Id.
250	Oliver Pérez Manuel	35	s.	A. Fraga, 3	Herrero	Id.
251	Oliver Riáu Manuel	54	s.	Fayón, 11	Jornalero	Id.
252	Oliver Riáu Alejandro	59	s.	Morera, 8	Id.	Id.
253	Oliver Roca Bautista	73	s.	Mayor, 4	Id.	Id.
254	Oliver Rodes José	40	s.	A. Rosario, 1	Labrador	Id.
255	Oliver Vela José	35	s.	Cruces, 23	Calafato Minero	Capacidad Cabeza familia
<b>NONASPE</b>						
256	Domenech Roc Bartolomé	48	s.	Marcos Campos, 3	Labrador	Cabeza familia
257	Mampel Roc José	61	s.	Nueva, 9	Alguacil	Id.
258	Marches Angles Joaquín	44	s.	Tejedores, 9	Labrador	Id.
259	Masdén Navarro Antonio	52	42	Av. Millán, 12	Carpintero	Id.
260	Masip Pueyo Francisco	53	31	Virgen, 40	Cartero	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
261	Maza Giner Blas	64	s.	Mayor, 7	Labrador	Cabeza familia
262	Maza Giner Daniel	57	s.	Cárcel, 2 y 4	Id.	Id.
263	Maza Giner Luis	50	s.	Rabal, 6	Id.	Id.
264	Maza Giner Miguel	58	s.	Virgen, 15	Carnicero	Id.
265	Melic Llop Francisco	48	s.	A. Millán, 24	Labrador	Id.
266	Melic Llop Manuel	60	s.	Pomar, 12	Id.	Id.
267	Melic Llop Tomás	63	s.	Cementerio, 4	Id.	Id.
268	Mestre Campanales Germán	30	s.	Virgen, 6	Barbero	Id.
269	Mestre Llop Silverio	68	s.	Nuevo, 6	Labrador	Id.
270	Mestre Roc Germán	69	s.	Tello, 10 y 12	Barbero	Id.
271	Mora Ráfales José	33	s.	Soldevila, 30	Labrador	Id.
272	Moreno Andréu Francisco	65	s.	Portal Nou, 10	Esquilador	Id.
273	Moreno Andréu José	37	s.	Soldevila, 5	Labrador	Id.
274	Muniente Villa Paulino	36	4	Estación, 13	Ferroviario	Id.
<b>SASTAGO</b>						
275	Martín Gracia Pedro	36	s.	S. Miguel, 77	Jornalero	Cabeza familia
276	Máñez Arnau Manuel	48	20	Calvario, 40	Id.	Id.
277	Mayayo Arruego Félix	38	s.	Baja, 120	Obrero	Id.
278	Mayayo Arruego Santiago	36	s.	Mayor, 14	Carpintero	Id.
279	Minguillón Beltrán Santiago	32	s.	P. Zaragoza, 9	Albañil	Id.
280	Minguillón Ferrer Benito	32	s.	Mayor, 37	Carpintero	Id.
281	Minguillón Gracia Andrés	52	15	Id., 7	Practicante	Id.
282	Minguillón Insa Miguel	55	s.	Id., 154	Hornero	Id.
283	Minguillón Lizo Pablo	72	s.	S. Miguel, 2	Jornalero	Id.
284	Minguillón Lizo Pedro	84	s.	Romeo, 113	Tejedor	Id.
285	Minguillón Ordovás Santiago	41	s.	Baja, 108	Jornalero	Id.
286	Minguillón Sariñena Gaspar	42	s.	Mayor, 16	Id.	Id.
287	Monclús Sariñena Nicolás	66	s.	Baja, 23	Labrador	Id.
288	Monterde Piñol Manuel	33	s.	S. Miguel, 90	Obrero	Id.
289	Monterde Sanz Gregorio	67	s.	P. San Vicente, 15	Albañil	Id.
290	Monzón Bolso Escolástico	57	s.	Mayor, 95	Jornalero	Id.
291	Moret Sanz Sebastián	50	s.	P. Zaragoza, 14	Labrador	Id.
292	Morer Bolsa Severo	38	s.	Mayor, 81	Id.	Id.
293	Morer Enfedaque Eustaquio	49	s.	Romeo, 122	Id.	Id.
294	Ordovás Estrada Eugenio	30	s.	P. S. Vicente, 13	Jornalero	Id.
295	Ordovás Ferruz Luis	42	s.	Jesús, 11	Id.	Id.
296	Ordovás Juste Pablo	57	s.	R. y Cajal, 6	Labrador	Id.
297	Ordovás Minguillón Julián	59	s.	Mayor, 29	Id.	Id.
298	Ordovás Sariñena Gregorio	48	s.	Id., 60	Id.	Id.
299	Ordovás Sariñena José	42	s.	Romeo, 16	Industrial	Id.
300	Orozcoy Pamposo Miguel	30	30	P. S. Vicente, 18	Mecánico	Id.

## MUJERES

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
<b>CINCO OLIVAS</b>						
1	Mallor N. Paca	34	s.	Mayor, 57	Sus labores	Casada
2	Mallor Escobedo Benita	57	s.	Iglesia, 4	Id.	Id.
3	Mallor Escobedo Francisca	65	s.	Mayor, 28	Id.	Id.
4	Mallor Lasala Carmen	42	s.	Id., 39	Id.	Id.
5	Marturel Escobedo Andresa	36	s.	Id., 47	Id.	Id.
<b>CHIPRANA</b>						
6	Martínez Barriendos María	47	s.	Cantón Isidro, 8	Sus labores	Casada
7	Martínez Barriendos María	49	s.	San Miguel, 17	Id.	Id.
8	Martínez Navales Joaquina	77	s.	Baja, 9	Id.	Id.
9	Martínez Pamplona Josefina	38	s.	Id., 18	Id.	Id.
10	Martínez Rocés Pilar	39	35	Plaza Mayor, 5	Id.	Id.
<b>ESCATRON</b>						
11	Martín Aguerri Agueda	29	s.	Rebote, 20	Sus labores	Casada
12	Martín Aguerri Miguela	38	s.	Chemilo, 38	Id.	Id.
13	Martín Cristóbal Pilar	40	s.	C. Planas, 53	Id.	Id.
14	Martín Ramón Ramona	37	s.	C. Monte, 52	Id.	Id.
15	Martorel Gil María	40	s.	Barranco, 4	Id.	Id.
16	Martorel Mora Juana	34	s.	Tejedores, 36	Id.	Id.
17	Mayor Mayor Andresa	31	4	Chemilos, 44	Id.	Id.
18	Mendieta Reyes Josefa	62	5	C. S. Agueda, 11	Id.	Id.
19	Minguillón Insa Rosa	45	21	C. Monte	Id.	Id.
20	Moneva Aguerri Vicenta	29	s.	P. Barranco, 5	Id.	Id.
21	Moneva Aguerri Asunción	36	s.	P. S. Roque, 6	Id.	Id.
22	Montañés Mur Francisca	69	s.	Cancos, 24	Id.	Id.
23	Ondiviela Moreno Vicenta	35	10	C. Monte, 10	Id.	Id.
<b>FABARA</b>						
24	Damián Campanales Vicenta	59	s.	S. Juan, 12	Sus labores	Casada
25	Mariano Oliver Josefa	46	s.	Zaragoza Nueva, 53	Id.	Id.
26	Martell Millán María	77	s.	Mesón, 15	Id.	Cabeza familia
27	Más Figueras Carmen	29	9	Z. Nueva, 59	Id.	Casada
28	Mediavilla Pinos Dolores	42	s.	Judería, 19	Id.	Id.
29	Mellic Llop Genoveva	42	s.	Mayor, 36	Id.	Id.
30	Meseguer Bielsa Bárbara	37	s.	Mesón, 4	Id.	Id.
31	Millán Franc Emerenciana	69	s.	S. y Plaza, 6	Id.	Id.
32	Millán Franc Silveria	75	s.	Z. Nueva, 39	Propietaria	Cabeza familia
33	Miravet Valles Dolores	40	19	Mesón, 8	Sus labores	Casada
34	Monterde Camarasa Librada	43	s.	Fraile, 5	Id.	Id.
35	Moraca Consejo Francisca	43	17	Mayor, 21	Id.	Id.
36	Moreno Campanales Mercedes	49	s.	Mayor, 11	Id.	Id.
<b>CASPE</b>						
37	Maranillo Lobera Adela	67	s.	S. Jorge, 12	Sus labores	Casada
38	Maranillo Sorrosal Feliciano	33	s.	Hilarza, 34	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación	N.º de orden.
39	Marco Alcaine Dolores	54	s.	S. Lucía, 14	Sus labores	Casada	92
40	Marco Aznar Pilar	30	s.	Lafuente, 1	Id.	Id.	93
41	Marcuello Buj Teresa	34	34	Alta, 18	Id.	Id.	94
42	Marín Rodríguez Ciriaca	54	13	Casilla Camineros	Id.	Id.	95
43	Marqués Rabinad María	30	s.	Pellicer, 15	Id.	Id.	96
44	Marqués Rabinad Purificación	39	s.	S. Agustín, 10	Id.	Id.	97
45	Marraco Uriarte Julia	51	s.	Guma, 54	Id.	Cabeza familia	98
46	Martín Sanz Magdalena	61	s.	Hermanas, 4	Id.	Casada	99
47	Martín Tena Miguela	56	10	S. Roque, 2	Id.	Id.	100
48	Martín Vall Vicenta	34	s.	P. Heredia, 5	Id.	Id.	101
49	Mateo Roda Pilar	43	s.	Id., 15	Id.	Id.	102
50	Maza Camón Victoriana	76	s.	Carmen, 2	Id.	Cabeza familia	103
51	Maza Jarque Miguela	54	s.	C. Mallén, 32	Id.	Casada	104
52	Maza París María	65	s.	S. Miguel, 20	Id.	Cabeza familia	105
53	Miguel Camón Bienvenida	48	s.	Pellicer, 2	Id.	Casada	
54	Miguel Camón Carmen	55	s.	S. Lucía, 2	Id.	Id.	
55	Minguillón Grañena Rafaela	59	s.	Alta, 22	Id.	Id.	106
56	Moliner Arfiral Inés	30	s.	Ossorio, 23	Id.	Id.	107
57	Moliner Catalán Manuela	39	s.	S. Clara, 36	Id.	Id.	108
58	Moliner Sancho Pilar	46	s.	Baja, 32	Id.	Id.	109
59	Molinos Calved Mariana	38	38	R. de Allá	Id.	Id.	110
60	Molinos Poblador Andresa	40	s.	P. Conventio, 4	Id.	Id.	111
61	Monclús Alentorán Casilda	47	s.	P. Constitución, 13	Id.	Cabeza familia	112
62	Monclús Alentorán Emilia	40	s.	Id., 14	Id.	Casada	113
63	Monclús Alentorán Francisca	45	s.	P. Heredia, 11	Id.	Id.	114
64	Monclús Benedi Encarnación	47	s.	Hospital Viejo	Id.	Id.	115
65	Monclús Naguila Aurora	51	s.	Alfonso XIII, 12	Id.	Id.	116
66	Mompéon Gaudón María	80	s.	Coso	Id.	Cabeza familia	117
67	Monserrat Altrucad Cinta	35	35	Malamaison, 9	Id.	Casada	118
68	Mora Barrachina Dolores	35	s.	Prim, 7	Id.	Id.	119
69	Mora Clavero Cándida	43	6	Rosario, 47	Id.	Id.	120
70	Olaso Pascual Pilar	43	s.	Pueyo, 73	Id.	Id.	121
71	Oliván Meseguer Concepción	42	s.	Nueva, 19	Id.	Id.	122
72	Oliver Arfiral Josefa	36	s.	Gibraltar, 15	Id.	Id.	123
73	Oliver Campos Magdalena	50	50	V. Herradura, 1	Id.	Cabeza familia	124
74	Oliver Gil Carmen	30	s.	Empedrado, 14	Id.	Casada	125
75	Oliver Piazuelo María	44	s.	Herradura, 13	Id.	Id.	
76	Oliveros Meseguer Salvadora	48	s.	P. Heredia, 18	Id.	Id.	
77	Ollés Millán Angela	49	6	Estación, F. C.	Id.	Id.	
78	Ontigón Tello Encarnación	30	8	R. y Cajal, 1	Id.	Id.	126
79	Orcal Lacasa Dolores	53	s.	Guma, 22	Id.	Id.	127
<b>FAYON</b>							
80	Mestre Pons Teresa	40	s.	Matarraña, 48	Su sexo	Casada	128
81	Olivé Pintarro Encarnación	30	s.	Barranco, 30	Id.	Id.	129
82	Oriol Vallespí Magdalena	30	s.	Matarraña, 4	Id.	Cabeza familia	130
83	Oriol Vallespí María	43	s.	Barranco	Id.	Casada	131
84	Oriol Vallespí Matilde	40	s.	Arrabal Bajo, 82	Id.	Id.	132
<b>MAELLA</b>							
85	Magdalena Pérez María	74	s.	Solana, 5	Su sexo	Cabeza familia	133
86	Mayo Ruarti Josefina	36	6	Virgen, 4	Id.	Casada	134
87	Martí Florenza Teresa	35	s.	Catalina, 15	Id.	Id.	135
88	Martí Zapatero Manuela	44	s.	Industria, 18	Id.	Id.	136
89	Martínez Aguilera Antonia	44	s.	Agua, 70	Id.	Id.	137
90	Martínez Lacueva Pilar	48	s.	Hospital, 36	Id.	Id.	138
91	Mas Catalán Timotea	74	s.	Ossorio, 72	Id.	Id.	139

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
92	Mas Figueras Feliciana	43	s.	Cataluña, 23	Su sexo	Casada
93	Mateo Catalán Matilde	35	s.	Virgen, 30	Id.	Id.
94	Millán García Antonia	48	s.	Industria, 2	Id.	Id.
95	Mundán Ballarín Justa	42	s.	Montserrat, 16	Id.	Id.
96	Mir Vicente Antonia	55	s.	Alba, 6	Id.	Id.
97	Mir Vicente Manuela	53	s.	Montserrat, 8	Id.	Id.
98	Moravall Areño Joaquina	33	s.	Alta, 15	Id.	Cabeza familia
99	Miraval Puyó María	49	s.	Cuartero, 16	Id.	Casada
100	Miravall Puyol Emilia	44	s.	Industria, 51	Id.	Cabeza familia
101	Miravete Alvesa Julia	32	s.	Industria, 61	Id.	Id.
102	Miravete Estaña Francisca	40	s.	Falcón, 16	Id.	Casada
103	Miravete Miravall María	50	s.	C. Agua, 2	Id.	Id.
104	Miravete Roda Ramona	30	s.	Ossorio, 55	Id.	Id.
105	Artigas Pastor Carmen	38	s.	B. de Castro, 16	Id.	Id.
<b>MEQUINENZA</b>						
106	Masip Mir Agatodia	40	s.	Castillo, 8	Su sexo	Casada
107	Martín Martín Victoriana	44	s.	R. y Cajal, 14	Id.	Id.
108	Masio Garré Antonia	47	s.	Mayor, 2	Id.	Id.
109	Mateo Castillo María	37	s.	Zaragoza, 38	Id.	Id.
110	Millán Cañardo Marcelina	41	s.	S. Roque, 1	Id.	Id.
111	Minguillón Cólera Josefa	36	s.	Barca, 15	Id.	Id.
112	Minguillón Cólera Pabla	34	s.	Mayor, 13	Id.	Id.
113	Mir Bergua Benita	78	s.	A. Fraga, 4	Id.	Cabeza familia
114	Molina Laroya María T.	29	s.	Id., 3	Id.	Casada
115	Molina Recio Aniceta	44	s.	R. y Cajal	Id.	Id.
116	Moncada Callizo Teresa	40	s.	Oliver, 6	Id.	Id.
117	Oliver Caballé María	44	s.	Mayor, 18	Id.	Id.
118	Oliver Caballé Petra	41	s.	Piedras, 1	Id.	Cabeza familia
119	Oliver Fulluola Joaquina	38	s.	Zaragoza, 59	Id.	Casada
120	Oliver Fulluola Pilar	35	s.	Iglesia, 4	Id.	Id.
121	Oliver Furnanal Patrocinio	55	s.	Nueva, 27	Id.	Id.
122	Oliver Rodés Elvira	31	s.	Fayón, 24	Id.	Id.
123	Oliver Rodés María	35	s.	Barca, 11	Id.	Id.
124	Oliver Rodés Rosa	29	s.	P. Constitución, 1	Id.	Id.
125	Oliver Torres Trinidad	41	s.	Zaragoza, 48	Id.	Id.
<b>NONASPE</b>						
126	Martín Berges Agueda	50	14	Mayor, 37	Sus labores	Cabeza familia
127	Domenech Andréu Generosa	55	s.	Virgen, 5	Id.	Casada
128	Domenech Roc Manuela	43	s.	Mayor, 13 y 15	Id.	Id.
129	Martín Cabre María	52	s.	Virgen, 40	Id.	Id.
130	Melic Albiac Josefa	37	s.	Miñano, 7	Id.	Id.
131	Mestre Borraz María	59	s.	Maella, 18	Id.	Id.
132	Mestre Campanales Julia	40	s.	Tello, 10 y 12	Id.	Id.
133	Mestre Ráfales Nieves	55	s.	Nueva, 6	Id.	Id.
134	Mestre Ráfales Esperanza	35	30	Id., 14 y 16	Id.	Id.
135	Millán Ráfales Nieves	55	s.	Amada, 18	Id.	Id.
136	Monreal Lecha Teresa	30	s.	Cuesta, 15	Id.	Id.
137	Monte Marco Juliana	43	s.	P. Cuesta, 2	Id.	Id.
138	Orero Salas Lucía	68	27	P. Muela, 1	Id.	Id.
<b>SASTAGO</b>						
139	Cabres Altes Presentación	65	61	Vieja, 2	Sus labores	Cabeza familia
140	Martínez Martínez Amalia	44	s.	Romeo, 157	Id.	Casada
141	Mustienes Mayayo Aurelia	36	s.	Carmen, 8	Id.	Id.



## PARTIDO JUDICIAL DE DAROCA

## VARONES

N.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
<b>ABANTO</b>						
1	Lázaro Arguedas Antonio	48	s.	Terrero, 7	Labrador	Cabeza familia
2	Lázaro Bueno Anacleto	30	s.	C. Rubio, 11	Jornalero	Id.
3	Lázaro Cebolla Eusebio	56	s.	Riachuelo, 1	Labrador	Id.
4	López Ayllón Ceferino	40	s.	Pardos	Jornalero	Id.
5	López Callejero Rufino	38	s.	Castillo, 15	Id.	Id.
6	López Moreno Toribio	59	40	C. Rubio, 5	Labrador	Id.
7	López Rodrigo Alejandro	41	s.	Pardos	Id.	Id.
8	López Rodrigo Juan	42	s.	Id.	Id.	Id.
9	López Rodrigo Patricio	30	s.	Castillo, 11	Jornalero	Id.
<b>ACERED</b>						
10	Lapuerta Martínez Ciriaco	55	s.	Alta, 3	Jornalero	Cabeza familia
11	Lapuerta Martínez Patricio	57	s.	Id., 7	Id.	Id.
12	Lapuerta Martínez Santiago	66	s.	Mochales, 14	Id.	Id.
13	López García Manuel	39	s.	Herón, 3	Pastor	Id.
14	López García Eustaquio	37	s.	Baja, 4	Jornalero	Id.
15	López Guerrero Pascual	29	s.	Iglesia, 8	Sastre	Id.
16	López Tormos Ciriaco	42	s.	P. Fuente, 6	Labrador	Id.
17	Lorente García Aquilino	29	s.	Id., 8	Id.	Id.
18	Lorente Hernando José María	54	s.	Alta, 30	Propietario	Capacidad
19	Lorente Muñiz Ramón	44	15	Baja, 3	Labrador	Cabeza familia
<b>ALDEHUELA de LIESTOS</b>						
20	Baquedano Baquedano Eleuterio	71	s.	Iglesia, 8	Propietario	Cabeza familia
21	Baquedano Martín Pedro	46	4	Id., 28	Zapatero	Id.
22	Baquedano Muñoz Isidoro	39	s.	Medio, 5	Pastor	Id.
23	Beltrán Baquedano Tomás	35	s.	Iglesia, 24	Propietario	Capacidad
24	Beltrán Hijazo Antonio	68	s.	Id., 27	Id.	Id.
<b>ANENTO</b>						
25	Latorre Calvo Bonifacio	52	s.	Bárbara, 8	Agricultor	Cabeza familia
26	López Belenguer Antonio	74	66	Iglesia, 1	Sastre	Id.
27	López Herrera Antonio	39	s.	Torre, 3	Labrador	Id.
<b>ATEA</b>						
28	Langa Luna Patricio	61	s.	Eras, 2	Jornalero	Cabeza familia
29	Lara Gómez Francisco	51	s.	Enseñanza, 32	Id.	Id.
30	Lorente Jurado Angel	50	s.	Id., 14	Labrador	Id.
31	Lorente Lorente Juan María	56	s.	Barrio, 7	Propietario	Id.
32	Lorente Molina Laureano	49	s.	Aldea, 14	Labrador	Id.
33	Lorente Molina Teodoro	46	s.	B. Nuevo, 17	Id.	Id.
34	Lorente Moreno Pablo	39	s.	C. Aldea, 6	Vigilante	Id.
35	Lorente Pelegrín Valero	33	s.	Rúa, 50	Labrador	Id.
36	Lorente Pérez Valero	73	s.	Id., 50	Id.	Capacidad
37	Lorente Polo Francisco	66	s.	Bodegas, 18	Propietario	Cabeza familia
38	Lorente Soler Andrés	72	s.	Id., 1	Labrador	Capacidad
39	Luzón Aznar Pascual	67	s.	Rúa, 58	Id.	Id.

N.º de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad.....	Tiempo de residencia.....	DOMICILIO	PROFESION o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO de clasificación
<b>BADULES</b>						
40	Lacasa Cotaina Florentino	64		Trévedes, 9	Labrador	Cabeza familia
41	Lacasa Cotaina Pedro	48		Alta, 1	Id.	Id.
42	Lacasa García Cesáreo	48		Baja, 2	Id.	Id.
43	Lacasa García José	42		Alta, 1	Id.	Id.
44	Lario Bellido Juan	36		Travesía, 10	Id.	Id.
45	Lázaro Gómez José	52		Tejedores	Carpintero	Id.
<b>BALCONCHAN</b>						
46	Lechón Martín Toribio	37		Baja, 2	Labrador	Cabeza familia
47	Lechón Jar Mariano	57		Id., 3	Id.	Capacidad
48	Lorente Valenzuela Francisco	47		Albartí, 12	Id.	Id.
<b>BERRUECO</b>						
49	Larilla Martín Fausto	61	35	Plaza, 14	Labrador	Capacidad
50	Lacruz Berbegal Gil	55	19	Iglesia, 6	Herrero	Cabeza familia
51	Lachón Martín Raimundo	31	6	Id., 5	Jornalero	Id.
<b>CUBEL</b>						
52	Duce Gordo Angel	66		Centro, 22	Obrero	Cabeza familia
53	Duce Gordo Manuel	55		Alta, 6	Id.	Id.
54	Enguita Abad José	57		Id., 16	Id.	Id.
55	Enguita Pérez Matías	44		Borja, 7	Labrador	Id.
56	Enguita Sánchez Juan	31		Arrabal, 5	Sastre	Id.
57	Lavilla Lavilla Agustín	53		Centro, 14	Id.	Id.
58	León Lavilla Benito	57		Baja, 18	Propietario	Id.
59	León Lavilla Macario	34		Arrabal, 3	Labrador	Id.
60	León Lavilla Juan	36		Alta, 11	Id.	Id.
<b>LAS CUERLAS</b>						
61	Lidón Gracia Francisco	50		Iglesia	Labrador	Cabeza familia
62	Lidón García Gregorio	53		Plaza	Id.	Id.
63	Lizame Martín Vicente	56		Horno	Id.	Id.
64	Lizame Sebastián Vicente	59	36	Id.	Id.	Id.
65	López Blasco Ponciano	38		Id.	Id.	Id.
66	López López Sebastián	37		Id.	Id.	Id.
67	López Muñoz Ignacio	67		Id.	Id.	Id.
<b>DAROCA</b>						
68	Domingo Camacho Francisco	59		Osera, 32	Labrador	Cabeza familia
69	Domingo Camacho Joaquín	46		Grajera, 19	Camarero	Id.
70	Domingo Esteban Juan	57		Mayor, 5	Labrador	Id.
71	Domingo Esteban Silvestre	47		Colegial, 7	Id.	Id.
72	Domingo Pardos Lorenzo	57		B. Nuevo, 5	Vigilante	Id.
73	Dominguez García Acacio	40		S. Juan, 15	Carpintero	Id.
74	Duertás Lafuente Gregorio	37		Grajas, 8	Labrador	Id.
75	Elipe Cañas Francisco	71	43	Mayor, 124	Médico	Capacidad
76	Elipe Rabadán Matias	36		F. Luz	Obrero	Cabeza familia
77	Esteban Fuertes Francisco	42		M. Martínez	Propietario	Id.
78	Esteban Medel Pascual	34		Forestal	Forestal	Id.
79	Esteban Telles Manuel	58		Mayor, 47	Jornalero	Id.
80	Lacruz Expósito Antonio	58		Grajera, 69	Tapicero	Id.
81	Lafuente Pemán Marcial	29		Mayor, 130	Guarnicionero	Id.

da, escritura, derechos reales y cuantos gastos ocasionase la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

14. Las edificaciones se ajustarán a las condiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento.

15. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

16. Las proposiciones se ajustarán en su redacción al modelo más abajo inserto.  
Zaragoza. 21 de septiembre de 1931.

Modelo de proposición:

D. ...., vecino de ....., habitante en ..... de ....., núm. ...., según la cédula personal corriente, se compromete a comprar el solar señalado en la relación con el número ....., sito en ....., por el precio de ..... (en letra) pesetas, y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Relación de solares.

N.º de orden.	CLASIFICACION	SUPERFICIE m.²	PRECIO por m.	IMPORTE	DEPOSITO subasta.
<b>Campo del Sepulcro. — Manzana, letra C.</b>					
1	Solar número 1 .....	324	45	14.580	729
2	Id. id. 2 .....	324	45	14.580	729
3	Id. id. 3 .....	353'50	65	22.977'50	1.148'87
<b>Campo del Sepulcro. — Manzana, letra D.</b>					
4	Solar número 12 .....	713	55	39.215	1.960'75
5	Id. id. 13 .....	550	40	22.000	1.100
6	Id. id. 14 .....	550	40	22.000	1.100
7	Id. id. 15 .....	550	40	22.000	1.100
8	Id. id. 16 .....	550	40	22.000	1.100
9	Id. id. 17 .....	550	40	22.000	1.100
10	Id. id. 18 .....	550	40	22.000	1.100
<b>Soberanía Nacional. — Junto al Fielato.</b>					
11	Un solar 2 .....	200	80	16.000	800
<b>Calle del Sepulcro.</b>					
12	Solar número 1 .....	Libre. .... 103'36	50	5.168	292'90
		Servidumbre) 23	30	690	
				5.858	
13	Solar número 2 .....	190'25	50	9.512'50	475'62
14	Id. id. 3 .....	270'22	50	13.511	675'55
<b>Avenida del Siglo XX.</b>					
15	Un solar sin número .....	1.500	90	135.000	6.750
<b>Calle de San Miguel, núm. 31.</b>					
16	Un solar .....	172'50	125	21.562'50	1.078'10
<b>Calle del Portillo.</b>					
17	Solar números 45, 47 y 49 .....	112	200	22.400	1.120
18	Id. id. 109 y 111 .....	135	150	20.250	1.012'50
19	Id. id. 115 y 117 .....	270	150	40.500	2.025
20	Id. id. 121 y 123 .....	125	150	18.750	937'50
<b>Paseo de Ruiseñores.</b>					
21	Un solar .....	400	50	20.000	5.000

Zaragoza, septiembre de 1931.

Hasta las trece horas del día 5 de octubre próximo, se admiten proposiciones, en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, para tomar parte en el concursillo para contratar las obras de pintura del Mercado de la Plaza de Lanuza, por el tipo de 14.642,50 pesetas, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, contra los cuales y dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3,60 pts.) y un sello de la Caja municipal, de 1,20 pts., en pliego cerrado, durante las horas hábiles de oficina.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal corriente, el resguardo que acredite haber efectuado el depósito provisional de 732,12 pts., los documentos justificativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio, con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los Sres. Letrados del Municipio, D. José María García Belenguero o D. Gil Gil y Gil.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 1.464,25 pts.

Será obligación del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. .... domiciliado en ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... núm. ...., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobado para las obras de pintura del Mercado de la Plaza de Lanuza, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán: .....

Asimismo, las remuneraciones por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, serán: .....

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 26 de septiembre de 1931.—El Alcalde, A. Muniesa.

Núm. 3.949.

**División Hidráulica del Ebro.**

**Aguas.**

Por orden ministerial de 27 de agosto próximo pasado, ha sido aprobado técnicamente el proyecto de encauzamiento del Queiles, que, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Fernández Durán ha presentado el Ayuntamiento de Tarazona.

Las obras proyectadas consisten en malecones que limitan el cauce mayor para las máxi-

mas avenidas y un cauce menor para que discorra sin entorpecimiento el caudal de estiaje.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Gobernador civil de la provincia dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**Administración de Justicia**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.907.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia fecha de ayer, en juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, sobre lesiones, se cita Antonio Bruna, cuyo segundo apellido y paradero se ignora, para que el día veintinueve del mes actual, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, para celebrar el correspondiente juicio; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Zaragoza, cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Miguel Minvielle.

Núm. 3.908.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, en acta fecha de ayer, en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado sobre lesiones, se cita a Isidro Lizandra Victores, cuyo paradero se ignora, para que el día veintinueve del actual, a las nueve y treinta, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, para celebrar el correspondiente juicio; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Miguel Minvielle.